



**Organización de las Naciones
Unidas para el Desarrollo
Industrial**

Distr. General
21 de octubre de 2008
Español
Original: inglés

Junta de Desarrollo Industrial

35° período de sesiones

Viena, 2 a 4 de diciembre de 2008

Tema 9 del programa provisional

**Concertación de acuerdos uniformes de cooperación
básica entre la ONUDI y los Estados Miembros**

**Concertación de acuerdos básicos de cooperación entre los
gobiernos y la ONUDI**

Nota del Director General

Se proporciona información sobre la situación actual de los acuerdos básicos de cooperación suscritos entre los gobiernos y la ONUDI y se propone una decisión sobre el tema.

Introducción

1. En los acuerdos básicos de cooperación concertados entre los gobiernos y la ONUDI se incorporan los términos y condiciones esenciales con arreglo a las cuales la ONUDI presta asistencia financiada con cargo al Fondo para el Desarrollo Industrial u otros fondos que administra la ONUDI. Los acuerdos se aplican a toda la asistencia de ese tipo que presta la ONUDI y, en particular, a los documentos del proyecto que puedan concertar el gobierno y la ONUDI.

Por razones de economía, sólo se ha hecho una tirada reducida del presente documento. Se ruega a los delegados que lleven consigo a las sesiones sus propios ejemplares de los documentos.

V.08-57645 (S)



2. Se presentó a la Junta en la segunda parte de su primer período de sesiones un acuerdo básico modelo de cooperación (UNIDO/IDB.1/13). Por recomendación de la Junta, el primer período de sesiones de la Conferencia General adoptó el 12 de diciembre de 1985 la decisión GC.1/40, que reza:

“La Conferencia General

a) Tomó nota del proyecto de acuerdo básico modelo de cooperación contenido en el documento UNIDO/IDB.1/13, con las enmiendas introducidas en el documento UNIDO/IDB.1/CRP.8 (corregidas a su vez verbalmente)¹, del que la Secretaría de la ONUDI, teniendo plenamente en cuenta las observaciones hechas por los gobiernos, se servirá como referencia al negociar con los diversos gobiernos acuerdos bilaterales concretos de cooperación;

b) Autorizó al Director General, con miras a facilitar la prestación de asistencia técnica por la ONUDI, a proponer y celebrar en nombre de la ONUDI acuerdos de cooperación apropiados en los que, en la medida de lo posible, se tengan en cuenta las disposiciones del proyecto de acuerdo básico modelo de cooperación mencionado en el párrafo a) *supra*.”

3. El texto de acuerdo básico modelo de cooperación se publicará en el documento IDB.35/CRP.5.

I. Situación actual

4. Conforme a la decisión anteriormente citada, el Director General ha concertado acuerdos básicos de cooperación con los Gobiernos enumerados en el Anexo de la presente nota. Se han suscrito hasta la fecha un total de 32 acuerdos, de los cuales 21 han entrado en vigor, 10 se están aplicando provisionalmente en espera de que el Gobierno los ratifique y uno de ellos todavía no ha entrado en vigor. El último acuerdo suscrito, con el Gobierno de la República de Guatemala, se firmó en Viena el 11 de octubre de 2002 y entró en vigor el 3 de enero de 2008.

5. A juicio de la Secretaría, el acuerdo básico modelo de cooperación sigue siendo el fundamento jurídico más apropiado para la ejecución de los programas y proyectos de la ONUDI a nivel de los países. La concertación de acuerdos básicos de cooperación adicionales pondría de relieve la imagen y la eficacia de la ONUDI y evitaría que, al no existir un acuerdo de ese tipo, se tuviera que depender de arreglos especiales para cada proyecto, lo cual podría ocasionar demoras.

II. Medidas que se solicitan a la Junta

6. Con miras a promover la concertación de acuerdos básicos de cooperación adicionales, la Secretaría tiene previsto reiterar lo antes posible sus propuestas para concertar tales acuerdos con los gobiernos que aún no lo hayan hecho. En ese contexto, la Junta tal vez desee examinar la posibilidad de aprobar el siguiente proyecto de decisión:

¹ Véase UNIDO/IDB.1/SR.20, párr. 14.

“La Junta de Desarrollo Industrial;

a) Recuerda la decisión GC.1/Dec.40 adoptada el 12 de diciembre de 1985 por la Conferencia General en su primer período de sesiones;

b) Toma nota de la información proporcionada por el Director General en el documento IDB.35/15 sobre la concertación de acuerdos básicos de cooperación entre los gobiernos y la ONUDI;

c) Insta a los gobiernos receptores que aún no lo hayan hecho a que concierten acuerdos de cooperación apropiados y a que velen por la entrada en vigor de tales acuerdos;

d) Pide al Director General que informe a la Junta periódicamente sobre la situación de los acuerdos de cooperación concertados en nombre de la Organización.”

Anexo

Gobiernos que han concertado acuerdos básicos de cooperación con la ONUDI

<i>Gobierno</i>	<i>Fecha de la firma</i>	<i>Lugar de la firma</i>	<i>Fecha de entrada en vigor</i>
Albania	8 de noviembre de 1991	Viena	8 de noviembre de 1991
Bolivia	1° de diciembre de 1988	Viena	Se aplica provisionalmente en espera de la notificación del Gobierno (Artículo XIV).
Burkina Faso	8 de marzo de 1996	Uagadugú	8 de marzo de 1996
Burundi	25 de junio de 1990	Viena	25 de junio de 1990
Camerún	24 de abril de 1989	Viena	28 de octubre de 1991
Chile	26 de abril de 1988	Viena	No está en vigor.
Côte d'Ivoire	7 de marzo de 1996	Abidján	7 de marzo de 1996
Cuba	9 de mayo de 1990	Viena	Se aplica provisionalmente en espera de la notificación del Gobierno (Artículo XIV).
Djibouti	21 de noviembre de 1991	Viena	Se aplica provisionalmente en espera de la notificación del Gobierno (Artículo XIV).
Ecuador	10 de mayo de 1989	Quito	15 de marzo de 1993
Gabón	30 de marzo de 1993	Viena	30 de marzo de 1993
Gambia	27 de enero de 1994	Viena	27 de enero de 1994
Ghana	2 de diciembre de 1999	Viena	Se aplica provisionalmente en espera de la notificación del Gobierno (Artículo XIV).
Guatemala	11 de octubre de 2002	Viena	3 de enero de 2008
Guinea	8 de junio de 991	Conakry	8 de junio de 1991
Líbano	14 de marzo de 1989	Viena	Se aplica provisionalmente en espera de la notificación del Gobierno (Artículo XIV).
Mauritania	16 de mayo de 1989	Viena	Se aplica provisionalmente en espera de la notificación del Gobierno (Artículo XIV).
Marruecos	6 de septiembre de 1988	Viena	30 de septiembre de 1993
Nicaragua	11 de noviembre de 1993	Viena	11 de noviembre de 1993
Níger	20 de septiembre de 1988	Viena	20 de septiembre de 1988
Nigeria	5 de noviembre de 1992	Viena	5 de noviembre de 1992

<i>Gobierno</i>	<i>Fecha de la firma</i>	<i>Lugar de la firma</i>	<i>Fecha de entrada en vigor</i>
Omán	12 de noviembre de 1993 18 de diciembre de 1993	Viena	Se aplica provisionalmente.
Papua Nueva Guinea	2 de febrero de 1989 14 de abril de 1989	Port Moresby Viena	14 de abril de 1989
Filipinas	26 de febrero de 1993	Viena	26 de febrero de 1993
Santa Lucía	6 de septiembre de 1988 24 de febrero de 1989	Viena Castries	7 de marzo de 1989
San Vicente y las Granadinas	1° de noviembre de 1991 28 de noviembre de 1991	Kingstown Viena	28 de noviembre de 1991
Sudán	8 de marzo de 1988	Jartúm	Se aplica provisionalmente en espera de la notificación del Gobierno (Artículo XIV).
Togo	26 de noviembre de 1990	Viena	26 de noviembre de 1990
Túnez	11 de mayo de 1994	Viena	20 de enero de 1995
Uganda	27 de mayo de 1994	Viena	Se aplica provisionalmente en espera de la notificación del Gobierno (Artículo XIV).
Emiratos Árabes Unidos	1° de diciembre de 1988	Viena	Se aplica provisionalmente.
Yemen	26 de febrero de 1993	Viena	26 de febrero de 1993